

energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002, en el BOP de Sevilla núm. 77, de 5 de abril de 2002 y en el BOP de Málaga núm. 58, de 26 de marzo de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido.

Tercero. La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emitió, con fecha 16 de marzo de 2004, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, así como los informes favorables de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 29 aerogeneradores, 10 en la provincia de Málaga y 19 en la provincia de Sevilla sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor de al tipo RHV 12/20 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV compartida con la ubicada en el parque eólico «Los Madroñales» sita en los términos municipales de Almargin (Málaga) y El Saucejo (Sevilla), del mismo titular.

- Potencia: 24.650 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre,

debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 388/2004-1º RG 1606, interpuesto por la mercantil Gerencial Hotelera, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Gerencial Hotelera, S.L., recurso contencioso-administrativo 388/2004-1º RG 1606, contra la Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestima el recurso de reposición núm. 009/2004, interpuesto contra la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2003 del Viceconsejero, por la que se declara con efectos de noviembre de 2002, la extinción por finalización del plazo, del contrato de gestión de servicio público celebrado el 15 de mayo de 1997 entre la Consejería de Turismo y Deporte y la citada entidad.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 388/2004-1º RG 1606.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero: Mediante Resolución de 17 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo: El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos y se nombran los miembros de la comisión de baremación en el concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia convocado por la Orden de 3 de marzo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia (BOJA núm. 6 de 12 de enero) y en la base sexta de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo), esta Consejería de Salud ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos del citado concurso, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión que se adjuntan en el Anexo I de esta Orden.

La lista certificada completa, tanto de solicitantes admitidos como excluidos, se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Sevilla) y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/salud

Segundo. Anunciar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base sexta de la citada convocatoria, la puntuación total provisional consignada por los interesados en

el apartado Total Puntos (2.1+2.2+2.3) de la hoja de auto-baremación, figurando con 0 puntos los solicitantes que no han cumplimentado dicho apartado.

Tercero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Baremación a la que se refiere la base séptima de la convocatoria que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Cuarto. Los farmacéuticos excluidos u omitidos por no figurar en la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos, si estos fueran subsanables, que hayan motivado su exclusión u omisión. En el mismo plazo, aquellos interesados que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán solicitar su rectificación.

Los escritos de alegaciones, en los que deberá consignarse el número de expediente que aparece en la lista provisional y el nombre, apellidos y DNI del solicitante, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Salud y se presentarán, preferentemente, en los registros de la Consejería de Salud o de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la base sexta de la convocatoria, las alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

- 1.0 Solicitud. Fuera de plazo.
 - 1.1 Solicitud. No presentada en documento válido.
 - 1.2 Solicitud. Sin firmar.
- 2.0 DNI. No presenta DNI.
 - 2.1 DNI. Sin compulsar.
 - 2.2 DNI. Fotocopia no legible.
 - 2.3 DNI. Compulsa sin firmar.
 - 2.4 DNI. Compulsa incorrecta.
 - 2.5 Discrepancia en los documentos de identificación del solicitante.
- 3.0 Título de Licenciado. No presenta Título de Licenciado.
 - 3.1 Título de Licenciado. Sin compulsar.
 - 3.2 Título de Licenciado. Compulsa sin firmar.
 - 3.3 Título de Licenciado. Compulsa incorrecta.
- 4.0 Tasa. No presenta justificante de pago.
 - 4.1 Tasa. No acredita estar exento de pago.
 - 4.2 Tasa. Cantidad errónea.
 - 4.3 Tasa. Pago fuera de plazo.
 - 4.4 Tasa. Documento no válido.
- 5.0 Anexo III. No presenta Anexo III.
 - 5.1 Anexo III. Sin firmar.
 - 5.2 Anexo III. Incompleto.
 - 5.3 Anexo III. Mal cumplimentado.